

Ref.: SE-I/SFEP/

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL “PROGRAMA INVESTIGO” DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES DEMANDANTES DE EMPLEO EN LA REALIZACIÓN DE INICIATIVAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - NEXT GENERATION EU.

Examinadas las solicitudes presentadas por las entidades que figuran en el ANEXO I que acompaña a la presente Resolución, interesadas en la concesión de subvención de las previstas en la Resolución de la Presidenta del SCE, de fecha 15 de diciembre de 2021 (BOC n.º 261 de 23/12/21), por la que se aprueba la Convocatoria, en concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a la financiación del “Programa Investigo”, resultan los siguientes,

### ANTECEDENTES

1º.- El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance que aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

La política palanca VIII engloba la «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo», que tiene, entre sus finalidades, la mejora del funcionamiento del mercado laboral español. Para conseguirlo cuenta con el componente 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo».

2º.- La ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina que los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación, permitirán la puesta en marcha de la estrategia de recuperación a la que se comprometió el Gobierno de Canarias en su Pacto para la Reactivación Social y Económica, “Reactiva Canarias”, coadyuvando así al restablecimiento de la normalidad y la generación de riqueza, como vía para salir más fortalecidos, e instaurando un modelo económico más sostenible, resiliente y solidario.

3º.- La actuación denominada “Programa Investigo”, constituye una actuación incluida en la Inversión 1, «Empleo Joven», comprendida en el componente 23, citado, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision-CID*), de 13 de julio de 2021. Asimismo, de acuerdo con lo recogido en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para 2021, esta política es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

4º.- De acuerdo con el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública, y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE de 31/12/2020), y más concretamente en aplicación de su artículo 62, las subvenciones objeto de dicho programa se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva, establecido en dicho artículo, en tanto y en cuanto se trata de subvenciones relacionadas y financiadas con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, o en su caso por orden de la fecha de subsanación, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable, y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, y hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la respectiva Convocatoria.

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0E ZuONSgNoeFomqT7Jjt1S101j1-ISobw



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0U4u1Y2JZpX5vCCPDjXcanQE3m2bYnGoA





5º.- En este preciso contexto, por medio de la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, (BOE n.º 277 de 19/11/2021), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la financiación del "Programa Investigo", para la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Según lo consignado en dichas Bases, las actividades objeto de las ayudas enmarcadas en esta orden se desarrollarán por las personas capacitadas para llevar a cabo proyectos de investigación en calidad de investigadoras, tecnólogas, personal técnico y otros perfiles profesionales de I+D+i, así como, en su caso, el personal de apoyo a la investigación, facilitando su inserción laboral tanto en el sector público como en el privado para contribuir a incrementar la competitividad de la investigación y la innovación.

El Servicio Público de Empleo Estatal, y las comunidades autónomas, serán las administraciones ejecutoras, e impulsarán y subvencionarán el «Programa Investigo».

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de las Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión se ajustará al régimen de concurrencia no competitiva, y se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el Servicio Público de Empleo de la respectiva comunidad autónoma.

6º.- De esta forma, mediante Resolución de la Presidencia del SCE, de fecha 15 de diciembre de 2021, cuyo extracto quedó publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 261 de fecha 23 de diciembre de 2021, e íntegramente en la BNDS con número: 599742, se aprueba la Convocatoria, en concurrencia no competitiva, para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa Investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU., modificada mediante la Resolución n.º 1083 de 09/02/2022 y con la corrección de errores recogida en la Resolución n.º 1678 de 24/02/2022; cuya financiación corre a cargo del crédito consignado en la siguiente aplicación de gastos del SCE:

2021 5070 G/241H /4700200 PILA 504G1168/EMPLEO JOVEN. PROGRAMA DE INVESTIGO. MRR, FONDO 40M5007, por importe de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (5.394.387,00 €).

El plazo para la presentación de las solicitudes se extendió desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (24 de diciembre de 2021) hasta el 31 de enero 2022.

7º.- De conformidad con lo establecido en la Convocatoria, las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, o en su caso por orden de la fecha de subsanación, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable, y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

8º.- Las entidades han aportado la solicitud de subvención dentro del plazo establecido en la Convocatoria y las mismas, han sido objeto de los requerimientos previstos en el resuelto Décimo, Apartado 3 punto 5, de la Convocatoria, en orden a la subsanación de los posibles defectos o errores existentes en la misma, en las fechas indicadas en el ANEXO I.

9º.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 6 de octubre de 2009, en desarrollo de las medidas de choque para la simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación, aprobadas por resolución de 26 de septiembre de 2008 (BOC de 30/09/2008), la presente medida se encuentra sometida al sistema de control basado en la modalidad de control financiero permanente.

A los citados Antecedentes, le son de aplicación las siguientes,

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0FZuONSgNoeFomqT7Jjt1S101j1-ISobw



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0U4u1Y2JZpX5vCCPDjXcanQE3m2bYnGoA





## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El órgano competente para adoptar la presente Resolución de concesión, es la Dirección del SCE, de conformidad con lo establecido en la Base Reguladora 11, punto 1, en relación directa con el artículo 12º, punto 1, de la Convocatoria, y el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 28 de abril, del SCE, según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC de 2/03/2011).

**Segunda.-** La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, (BOE n.º 277 de 19/11/2021), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la financiación del "Programa Investigo", para la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Resolución de la Presidencia del SCE, de fecha 15 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la Convocatoria de dicho programa, modificada mediante la Resolución n.º 1083 de 09/02/2022 y con la corrección de errores recogida en la Resolución n.º 1678 de 24/02/2022; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla; en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Además, resulta asimismo de aplicación lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, («Reglamento Financiero»).

**Tercera.-** La subvención concedida, se financiará con cargo a la consignación presupuestaria reservada para la convocatoria:

Aplicación o partida presupuestaria: 2021 5070 G/241H /4700200 PILA 504G1168/EMPLEO JOVEN. PROGRAMA DE INVESTIGO. MRR, FONDO 40M5007, por importe de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (5.394.387,00 €).

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que el que financie la subvención de este programa según lo definido en este artículo. El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

**Cuarta.-** Examinadas las solicitudes relacionadas en el ANEXO I, ha quedado constatado que cumplen con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, por lo que corresponde dictar resolución de concesión de subvención en su favor, procediendo a su abono, de acuerdo al régimen establecido en el Resuelvo Décimo cuarto de la Convocatoria.

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0FZuONSgNoeFomqT7Jjt1S101j1-ISobw



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0U4u1Y2JZpX5vCCPDjXcanQE3m2bYnGoA





Entre la documentación analizada, adquiere especial relevancia la **Memoria de cada proyecto**, con el contenido y especificaciones exigidos en la Convocatoria.

Vistos los citados Antecedentes y Consideraciones Jurídicas, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

## RESUELVO

**Primero.-** CONCEDER subvención a las Entidades relacionadas en el ANEXO I, con cargo a la aplicación 2021 5070 G/241H /4700200 PILA 504G1168/EMPLEO JOVEN. PROGRAMA DE INVESTIGO. MRR, FONDO 40M5007, por un importe de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (2.825.960,16 €) y proceder al pago de la misma según lo establecido en el Resuelvo Décimo cuarto de la Convocatoria.

**Segundo.-** Informar que el crédito presupuestario pendiente de asignar, correspondiente a la Convocatoria 2021, asciende a DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.568.426,84 €) dado que se tramita según el procedimiento de concurrencia no competitiva, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.-** La subvención concedida, se destinará a la financiación de los costes laborales y salariales, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, de las personas jóvenes que sean contratadas para el desarrollo y ejecución de las iniciativas de investigación e innovación del «Programa Investigo» (correspondiéndose con el etiquetado 099-Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes), atendiendo a:

Modulo A: El módulo ascenderá a 22.405,94 euros por persona contratada y año de contratación (1.867,16 euros por mes), en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 a 5, ambos inclusive.

Módulo B: El módulo ascenderá a 33.108,92 euros por persona contratada y año de contratación (2.759,07 euros por mes), en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive.

La subvención a conceder se corresponderá a un período de 12 meses, con independencia de que el contrato tenga una duración superior, y habrá de ser a tiempo completo, no pudiéndose contratar personas que hayan desempeñado cualquier tipo de puesto de investigación en la misma entidad, empresa o grupo de empresas en el plazo de 6 meses inmediatamente anteriores.

**Cuarto.-** Con carácter previo a la selección y contratación de las personas jóvenes trabajadoras, las entidades que no tengan acceso a la aplicación informática SISPECAN – SUBVENCIONES deberán solicitarlo al SCE a través de la siguiente dirección de correo electrónico: "[sispecansub.sce@gobiernodecanarias.org](mailto:sispecansub.sce@gobiernodecanarias.org)", indicando el NIF de la entidad y los datos de la persona designada para acceder a dicho aplicativo (Nombre y apellidos, DNI, teléfono, correo electrónico de contacto). Las solicitudes deben contener la firma y el sello de la entidad. La entidad beneficiaria está obligada a verificar el cumplimiento de los requisitos de los trabajadores en el momento del inicio de la relación laboral.

La gestión de los beneficiarios que participarán en los proyectos que se financien con cargo a este programa, se realizará mediante este aplicativo, y su acceso deberá regirse por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6.12.2018).

**Quinto.-** Con carácter general, el Servicio Canario de Empleo, a la vista de las ofertas presentadas por las entidades, realizará una preselección de 3 candidatos para la cobertura de los puestos ofertados entre las personas que, cumpliendo los requisitos de participación establecidas en las bases y en el

4

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0FZuONSgNoeFomqT7Jjt1S101j1-ISobw



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0U4u1Y2JZpX5vCCPDjXcanQE3m2bYnGoA





Resuelvo Séptimo de la Convocatoria, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Canario de Empleo, con un mes de antelación, al menos, al inicio previsto en los contratos. Las entidades beneficiarias seleccionarán, entre los candidatos remitidos por el Servicio Canario de Empleo, a las personas participantes del proyecto aprobado en la resolución de concesión, a través del sistema de selección que establezca dicha entidad.

La entidad podrá proponer el total o parte de los candidatos siempre que éstos cumplan los requisitos previstos en las bases y en la convocatoria del Programa Investigo, procediendo el SCE a la selección de los candidatos no propuestos, según el párrafo anterior.

En el caso de que no existan demandantes de empleo en las ocupaciones solicitadas, la entidad podrá proponer cambio en la ocupación solicitada, manteniendo el grupo de cotización inicialmente previsto por el cual se le concede el módulo correspondiente. En el caso extremo de que no existieran candidatos para la ocupación/grupo de cotización previsto se podrá modificar éste, sin que pueda corresponder cambio en el importe concedido, en el caso de tener que ir a un grupo de cotización superior que supusiera un incremento del módulo correspondiente. En el caso de que el grupo de cotización se modificara a la baja, en función de la ocupación a contratar y esto supusiera una reducción del importe del módulo, procederá el reintegro por la diferencia.

Las entidades beneficiarias levantarán acta de los procesos selectivos implementados con la designación del titular y de los suplentes para la cobertura de los puestos. Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, ANEXO II de esta resolución, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado, no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una administración pública. En este último caso, las personas seleccionadas no se consideran incluidas en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

**Sexto.-** Una vez realizada la selección, las Entidades beneficiarias quedan obligadas a verificar en la aplicación informática SISPECAN-SUBVENCIONES (Resuelvo Tercero de la presente Resolución), que las personas que se van a contratar cumplen el requisito de ser demandante de empleo en el momento del inicio de la relación laboral.

Una vez realizada esta verificación se procederá a dar de alta en la seguridad social a las personas trabajadoras y al registro del contrato a través de la aplicación Contrat@ en el plazo de los **diez días** hábiles siguientes al inicio de la relación laboral, y llevarán la indicación «Programa Investigo. Mecanismo de recuperación y resiliencia», en los términos previstos en dicha aplicación.

Así mismo, se deberá mecanizar en la aplicación SISPECAN-SUBVENCIONES los datos de las personas trabajadoras objeto de subvención, ya contratadas.

En el caso de que se contraten trabajadores/as que en el momento del inicio no cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria, cuyo contraste en el aplicativo hubiera permitido detectar esa incidencia, los gastos correspondientes a estos trabajadores/as correrán a cargo de la entidad, exclusivamente, ya que la verificación en el momento del inicio de la relación laboral podía haber evitado errores.

**Séptimo.-** El plazo para el inicio de las contrataciones será de un (1) mes a partir de la publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias [https://sede.gobcan.es/empleo/sce/menu\\_lateral/tablon\\_anuncios](https://sede.gobcan.es/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios).

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0FZuONSgNoeFomqT7Jjt1S101j1-ISobw



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0U4u1Y2JZpX5vCCPDjXcanQE3m2bYnGoA





Una vez iniciado el proyecto, la entidad deberá aportar, **en el plazo de 15 días**, la siguiente documentación:

- Acta de los procesos selectivos realizados.
- ANEXO II de esta resolución (Declaración de ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención) de las personas que hayan intervenido en los procesos de selección.
- Certificado de inicio del proyecto, según modelo que estará a disposición de los interesados en la página Web del SCE, con indicación del número de personas trabajadoras desempleadas contratadas.
- Copia de los contratos para la comprobación de los datos y la verificación del cumplimiento del requisito de que el contrato identifica correctamente «Programa Investigo. Mecanismo de recuperación y resiliencia». En caso que se realicen las contrataciones en la modalidad de contrato formativo para adquirir la práctica profesional (anteriormente contrato en prácticas) y según Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, deberá incluir el plan formativo en el que especifiquen el contenido de las prácticas y las actividades de tutoría necesarias para el cumplimiento de los objetivos.
- Escrito indicando la ubicación del cartel, paneles, vallas o placas, según proceda, para dar cumplimiento a lo previsto en el Resuelto décimo noveno de la Convocatoria, relativo a la información y publicidad, así como fotos que acrediten dicha ubicación. El modelo de cartel está disponible en el siguiente enlace:  
[http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/estaticos\\_portal/online/contenidos/servicios/portalColaborador/documentacion/empleo/CarTEL\\_INVESTIGO\\_7015.pdf](http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/estaticos_portal/online/contenidos/servicios/portalColaborador/documentacion/empleo/CarTEL_INVESTIGO_7015.pdf)
- Declaración responsable de la/s persona/s contratada/s, que se ajustará al modelo de declaración recogido en el ANEXO III de la Convocatoria.

Se podrá autorizar el aplazamiento del inicio del proyecto, mediante Acuerdo de la Subdirección de Empleo, en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas.

**Octavo.-** 1. Las entidades y centros beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar las Comunidades Autónomas y sus órganos de control en su ámbito de gestión y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) ([https://ec.europa.eu/anti-fraud/index\\_es](https://ec.europa.eu/anti-fraud/index_es)), el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/inicio.aspx>), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, la subvención concedida estará sometida al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «*do no significant harm-DNSH*»).

En particular, las administraciones concedentes recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

Asimismo, la entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano Gestor y de control por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en las Bases Regulatorias, la

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0FZuONSgNoeFomqT7Jjt1S101j1-ISobw



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0U4u1Y2JZpX5vCCPDjXcanQE3m2bYnGoA





respectiva Convocatoria, la Resolución de Concesión, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y demás normativa aplicable en materia de seguimiento y justificación de subvenciones públicas, en especial la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

2. La entidad beneficiaria, en el plazo de **dos (2) meses**, computado desde la finalización de las contrataciones en el caso de las contrataciones anuales y, adicionalmente, al año de iniciarse el contrato, para aquellas contrataciones que se extiendan más de 12 meses, presentará ante el SCE, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dicha justificación incluirá la siguiente documentación:

a) Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá las actuaciones realizadas por las personas participantes contratadas.

b) Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación o declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, de conformidad con lo previsto en el resuelto cuarto de la Convocatoria, especificando a este fin:

- Personas contratadas, distinguiendo el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda y tiempo de contratación (año o meses, en su caso) de cada una de ellas, según lo especificado en el resuelto cuarto.3 de la Convocatoria.
- En el caso de que procediera, personas contratadas que han accedido a la ayuda de desplazamiento contemplada en el resuelto cuarto.

2.º Cuantía global de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el resuelto cuarto de la Convocatoria, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante costes unitarios establecido en dicho resuelto.

La liquidación de la subvención se realizará en función de las personas contratadas en el proyecto, por el año (o meses) de permanencia. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de personas contratadas, por el año (o meses) de permanencia y por el módulo económico correspondiente, en función del grupo de cotización de la Seguridad Social.

3.º **Detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del mencionado Reglamento, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0E ZuONSgNoeFomqT7Jjt1S101j1-ISobw



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0U4u1Y2JZpX5vCCPDjXcanQE3m2bYnGoA





el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento Financiero).

3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del PACAP, el SCE consultará los datos pertinentes, cuando resulten necesarios, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y en concreto la información relativa a las personas que se contraten con cargo a este programa, a través de la consulta de vida laboral, tanto del participante como de la entidad contratante, a efectos de su participación, y de justificación, seguimiento y evaluación del programa.

**Noveno.-** 1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la resolución de concesión, así como en la Orden TES/1267 de 2021 y de la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de contratar durante el periodo previsto inicialmente o en la forma establecida, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto-legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

**Décimo.-** La entidad beneficiaria deberá cumplir con las exigencias que se contienen en la Convocatoria, respecto de la publicidad de las acciones (Punto Décimo noveno del Resuelvo), y la lucha contra el fraude (Punto Vigésimo del Resuelvo).

En el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> se puede acceder al Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia donde se encuentran las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios así como el acceso a los mismos para sus descargas.

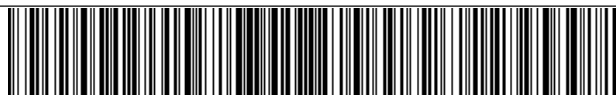
En relación con la lucha contra el fraude las entidades y centros beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por las Comunidades Autónomas y sus órganos de control en su ámbito de gestión, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) ([https://ec.europa.eu/anti-fraud/index\\_es](https://ec.europa.eu/anti-fraud/index_es)) y el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/inicio.aspx>).

En el BOC n.º 38 de 23 de febrero de 2022 se publicó la Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Décimoprimer.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del SCE:

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0FZuONSgNoeFomqT7Jjt1S101j1-ISobw



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0U4u1Y2JZpX5vCCPDjXcanQE3m2bYnGoA







<b>Entidad: CAIXABANK:</b> IBAN: ES912100 8987 3202 0001 7727	<b>Entidad: CAJAMAR:</b> IBAN: ES81 3058 6100 9427 3800 0160
--	---

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al SCE, a través de escrito donde se identifique a la persona o empresa interesada, y el expediente administrativo del que trae causa, acompañando copia del abonaré bancario.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma a las personas o empresas interesadas.

Notificar la presente Resolución a los interesados en el expediente a través de su inserción en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE:

([http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/principal/tablon\\_anuncios](http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/principal/tablon_anuncios)).

con la indicación de que, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

El presente acto administrativo ha sido PROPUESTO por:

**LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO**

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0fZuONSgNoeFomqT7Jjt1S101j1-ISobw



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0U4u1Y2JZpX5vCCPDjXcanQE3m2bYnGoA

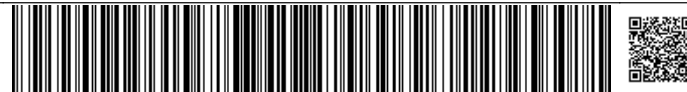


ANEXO I

RELACIÓN DE PROYECTOS ESTIMADOS

REFERENCIA (Nº EXPE-DIENTE)	NIF	ENTIDAD	DENOMINACIÓN PROYECTO	FECHA ENTRADA SOLICITUD	FECHA SUBSANACION	TOTAL TRABAJADORES	Trabajadores por módulo/Nivel profesional/		Grupo cotización	ISLA ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN	PERIODO SUBVENCIÓN
							Módulo	Nivel profesional/				
33/2022-0131124040	B35964337	ECOS, ESTUDIOS AMBIENTALES Y OCEANOGRAFIA, SOCIEDAD LIMITADA	Desarrollo de una herramienta para la selección de zonas aptas para la implantación de energías renovables marinas	31/01/22	18/04/2022	3	Módulo B	3 Licenciado/a - Diplomado/a	1	GRAN CANARIA	99.326,76 €	12 MESES
17/2022-0120095700	B76209824	RETHINK MEDICAL, SOCIEDAD LIMITADA	T-Control	20/01/2022	19/04/2022	1	Módulo B	1 Licenciatura o grado	1	GRAN CANARIA	33.108,92 €	12 MESES
6/2022-0104104848	G35073303	FUNDAC CANARIA UNIVERSITARIA LAS PALMAS	PORTAL DE EMPLEO INTELIGENTE	31/12/2021	21/04/2022	1	Módulo B	1 Grado	1	GRAN CANARIA	33.108,92 €	12 MESES
38/2022-0201083143	G38786059	FUNDACIÓN CANARIA DEL INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER	Identificación y desarrollo de activadores de la proteína de matriz mitocondrial humana ClpP como posibles fármacos anticancerígenos y antibact	31/01/2022	21/04/2022	2	Módulo B	2 Máster	1	TENERIFE	66.217,84 €	12 MESES
19/2022-0126113011	B87877122	RED IMPULSA FORMACIÓN, SOCIEDAD LIMITADA	ESTUDIOS PROSPECTIVO EN TALENTUS	21/01/2022	25/04/2022	3	Módulo B	3 Técnico/a superior-Licenciado/a	1	GRAN CANARIA	99.326,76 €	12 MESES
15/2022-0119145108	B76227313	SUBSEA MECHATRONICS, SOCIEDAD LIMITADA	IngenIoT	19/01/2022	26/04/2022	2	Módulo B	2 Ingeniero/a técnico/a	2	GRAN CANARIA	66.217,84 €	12 MESES
4/2022-0104103827	A38354460	GRAN TELESCOPIO CANARIAS SA	Digitalización de Servicios en GRANTECAN	31/12/2021	28/04/2022	5	Módulo B	5 Ingeniero/a-Licenciado/a	2	TENERIFE	165.544,60 €	12 MESES
25/2022-0128135514	A38299061	SPET, TURISMO DE TENERIFE S.A.	Implementación del Data Warehouse Cooperativo y Proyectos de Investigación en el área de la Sostenibilidad Turística a integrar en el sistema de	27/01/2022	29/04/2022	4	Módulo B	4 Graduado/a-Licenciado/a	1	TENERIFE	132.435,68 €	12 MESES
9/2022-0110074722	Q3818001D	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	Incorporación de jóvenes investigadores/as a la ULL	07/01/2022	29/04/2022	15	Módulo B	15 Titulado/a Superior	1	TENERIFE	496.633,80 €	12 MESES
11/2022-0111115751	Q3500385D	CONSORCIO PARA EL DISEÑO, LA CONSTRUCCION, PLOCAN	Investigación Azul ¿ Oportunidades de I+D en economía azul	10/01/2022	02/05/2022	6	Módulo B	6 Tecnólogo/a (MECES 3)	1	GRAN CANARIA	198.653,52 €	12 MESES
18/2022-0126112739	G76001007	FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Programa Investigo FCPCT	21/01/2022	02/05/2022	15	Módulo B	15 Ingenieros/as y Licenciados/as	1	GRAN CANARIA	496.633,80 €	12 MESES
35/2022-0131124304	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Investiga en el CSIC	31/01/2022	02/05/2022	15	Módulo B	15 Titulado/a Superior Actividades Técnicas y Profesionales	2	TENERIFE	496.633,80 €	12 MESES
28/2022-0131085019	A35313170	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS SA	Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de I+D+i en ITC	28/01/2022	02/05/2022	14	Módulo A	2 Técnico/a laboratorio (CFGs)	5	GRAN CANARIA	442.117,92 €	12 MESES
							Módulo B	7 Titulado/a superior	1			
							Módulo B	4 Titulado/a medio	2			
							Módulo B	1 Titulado/a superior	1	TENERIFE		
						86				2.825.960,16 €		

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0fZuONSgNoeFomqT7Jjt1s101j1-ISobw



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0U4ulY2JZpX5vCCPDjXcanQE3m2bYnGoA



ANEXO II

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

«PROGRAMA INVESTIGO», EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.

Por la presente, D/Dña ..... con NIF....., participante del proyecto perteneciente al programa "INVESTIGO" denominado : ..... desarrollado por la entidad ".....", y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de selección, **declara:**

Primero. Estar informada/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.



Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En ..... a ..... de ..... de 20....

Fdo.: .....

<<nombre y apellidos >>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO	Fecha: 13/05/2022 - 09:53:25 Fecha: 13/05/2022 - 09:46:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4509 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/05/2022 10:14:05	Fecha: 13/05/2022 - 10:14:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fZuONSgNoeFomqT7Jjt1S101j1-ISobw	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2022 - 10:14:24	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U4u1Y2JZpX5vCCPDjXcanQE3m2bYnGoA	 
El presente documento ha sido descargado el 16/05/2022 - 10:58:08	